

INFORME SECRETARIAL -. Bogotá, D.C., septiembre 1 de 2022. Al Despacho del señor Juez informando que venció el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, sin que la parte demandada se pronunciará al respecto. Sírvasse proveer. -

La secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

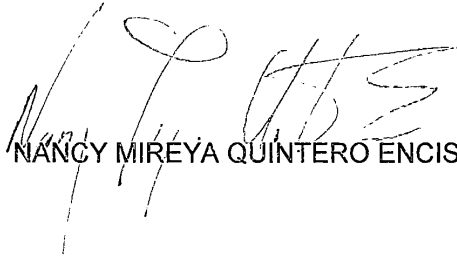
Bogotá, D.C., septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito realizada por la parte actora, como es deber del Despacho verificar que la misma se ajuste a derecho, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. por lo cual, procede a **MODIFICAR** la liquidación elaborada por la parte demandante fl.365 vto, respecto del valor indexado de las condenas de por indemnización por despido sin justa causa indexada y la pérdida de capacidad laboral indexada, de igual manera respecto de la indemnización moratoria la parte actora liquida sobre 4.628 días por el periodo comprendido entre el 21 de diciembre e 2008 y el 26 de julio de 2022, para el juzgado son 4895 días , por tal razón la liquidación quedara así:

TABLA RESUMEN LIQUIDACION	
Indemnización por despido sin justa causa (indexado)	\$788.847,64
Diferencia de cesantías	\$103.300,00
Diferencia de Primas de Servicio	
Diferencia de Vacaciones	\$88.014,00
Pérdida de Capacidad Laboral (indexado)	\$8.282.900,18
Indemnización moratoria 15.383,33 X 4895	\$75.301.400,40
Costas de Primera Instancia	\$3.526.000,00
Costas de Segunda Instancia	\$ 500.000,00
Costas de Ejecutivo	\$4.000.000,00
TOTAL	\$92.697.929,20

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Cyaa.



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy septiembre 13 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **151**


CILIA YANETH ALBA AGUDEO
- Secretaria